Diez maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

En las cedulas reales q. se no ynquiesen perturbe
a esta Villa y sus vez.os en la posesion q. se hallan de no poder
ser desaforados en la primera ynstancia q. toca a los
Vicarios desta dha Villa puestos por la dignidad y por el consejo
R.l de las ordenes las quales aunq. dize las obedeze
no les da el entero cumplim.to q. se le pide y asi mesmo
an hecho requerim.to al Vicario de la dignidad para q.
pres.te el titulo en este ayuntam.to para reconocerlo si es
conforme a la ex.ia y q. se excusa en el pretexto de
q. esta usando de mas de dicho a esta p.te a esta ziencia
y Paziencia desta Villa y q. siendo nezesario hara
notorio el dho titulo a dhos Comisarios y oido por la Villa
dixeron q. respecto de q. asi dho Provisor como Vicario
no cumplen con las cedulas R.s y Provisiones dhos
S.res Comisarios acudan ante su Mag.d al tribunal que
combengan y prosigan en su Comision haziendo
las diligencias q. fueren nezes.as y dan de poderes a esta que
se den los despachos q. combengan para q. dho Provisor
y Vicario puesto en esta Villa por la dignidad episcopal
cumplan con la obligazion q. les tocan guardando en todo